

Publicado 88

Ordenanza N° 40 de 1912
(Abril 8)

Por la cual se fijan límites a la Provincia de Cali y a los Distritos que la componen.

La Asamblea del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales,

Ordena:

Art. 1° Son límites de la Provincia de Cali:
Por el Norte.— La cima del portachuelo o contrafuerte del "Guabol", desde el río Cauca, hasta su punto de unión con la cima de la Cordillera Occidental de los Andes; la cima de la Cordillera Occidental de los Andes, pasando por el Cerro o Alto del "Cachimbal" o del "Burro", hasta el Alto o Cerro de "Calabazas"; la cima de la cuchilla o contrafuerte de la Cordillera, que parte del lado Occidental del Cerro de "Calabazas", se dirige al Occidente pasando por los Altos o Cerros del "Oso" y del "Cedro" y que divide primero las vertientes de los ríos Calima y Rio grande y después las

de los rios Calima y Dagua, contrafuerte conocido con el nombre de "Cuchilla de Calima"; esta Cuchilla hacia el Occidente, hasta encontrar el limite oriental de la Provincia de Buenaventura, fijado en la Ordenanza N.º 2 de 1912.

Por el Sur.— El rio Simba, desde su nacimiento en la Cordillera Occidental de los Andes, hasta su desembocadura en el rio Cauca.

Por el Este.— La vaguada del rio Cauca, desde la desembocadura del rio "Simba" hasta el portachuelo del "Guaibal", citandose a lo dispuesto en la Ordenanza N.º 55 de 1911.

Por el Occidente.— El limite oriental de la Provincia de Buenaventura, fijado en la Ordenanza N.º 2 de 1912.

Art.º 2.º— La Provincia de Cali se divide en seis Distritos, que tienen por Capitales a Cali, Jamundi, Pomas, Remedios, Vises y Tumbos.

Art.º 3.º— Los limites del Distrito de Cali:

Por el Norte.— El fijado en la Orde-

manga N° 23 de 1911, a'saber: El río Cali desde su desembocadura en el Cauca, aguas arriba hasta la desembocadura de la quebrada de Menga; la quebrada de Menga aguas arriba hasta su nacimiento en un contrafuerte de la Cordillera Occidental de los Andes, la cima de este contrafuerte hasta su nudo de unión con la cima de la Cordillera Occidental. En la parte vecina a la desembocadura de la quebrada de Menga, donde el cause de esta está perdido en una pequeña extensión se fijará una línea recta a juicio de dos peritos nombrados por los Distritos de Cali y Lumbó.

Por el sur El río Jamundi, desde su desembocadura en el río Cauca, aguas arriba hasta la desembocadura de la quebrada de "Chentaduro"; la quebrada de Chentaduro, aguas arriba, hasta su nacimiento en un contrafuerte de la Cordillera Occidental de los Andes; la cima de este contrafuerte, hasta su nudo de unión con la Cordillera citada.

Por el este - La vaguada del río Cauca, desde la desembocadura del río Jamun-

di hasta la desembocadura del
rio Cali.

Por el Occidente. - La cima
de la Cordillera Occidental de
los Andes, desde el mudo de
union del contrafuerte que da
nacimiento a la quebrada de
"Menga", hasta el mudo de union
del contrafuerte que da nacimiento
a la quebrada de Chontaduro.

Artº 4º Son limites del Distrito de
Pamundi:

Por el Norte - El limite sur del Distri.
to de Cali.

Por el Sur. - El limite sur de la Pro.
vincia de Cali.

Por el este - La vaguada del rio Cau.
ca desde la desembocadura del rio Timba
hasta la desembocadura del
rio Pamundi.

Por el Occidente. La cima de la Cor.
dillera Occidental de los Andes des.
de el nacimiento del rio Timba hasta
el mudo de union del contrafuerte que
da nacimiento a la quebrada de

Chontaduro.

Art. 5.º Son límites del Distrito de Paras:

Por el Norte La Cuchilla de Calima, que divide las vertientes de los ríos Calima y Rio grande, desde el nacimiento de la quebrada "Guabal" (afluente de Rio grande), hasta el nacimiento de la quebrada "Habaletas" (afluente del río Vitaco.

Por el Suroeste. La Cuchilla de Pontezuela y Simarronas, desde el desprendimiento de la cima de la Cordillera Occidental de los Andes, hasta su terminación en el río Vitaco, y junto a la desembocadura de la quebrada de "Habaletas"; la quebrada de "Habaletas", aguas arriba, hasta su nacimiento en la "Cuchilla de Calima"

Por el Noroeste. La quebrada de Ocache, desde su nacimiento, hasta su desembocadura en la quebrada "Tambo"; la quebrada "Tambo" hasta su desembocadura en Rio grande; "Rio grande", aguas abajo, hasta donde recibe las aguas de la quebrada "Guabal", y esta quebrada Guabal, aguas-

amiba hasta su nacimiento.

Por el este. - La cima de la Cordillera Occidental de los Andes, desde el nudo de desprendimiento de la Cuchilla de Pontezuela y Simarronas, hasta el nacimiento de la quebrada de Ocacha.

Artº 6º Son límites del Distrito de Remedios:

Por el Norte. - La "Cuchilla de Culima", desde el nacimiento de la quebrada "Nabaletas", hacia el oeste, hasta encontrar el límite occidental de la Provincia de Cali.

Por el suroeste. - El límite occidental de la Provincia de Cali, desde la Cuchilla de Culima hasta encontrar la cima de la Cordillera Occidental de los Andes.

Por el noroeste. - El límite suroeste del Distrito de Paras.

Por el este. - La cima de la Cordillera Occidental de los Andes, desde el nudo de unión de la "Cuchilla de Pontezuela y Simarronas" hasta el nudo de unión con el contrafuerte que separa las vertientes de Anchicaya y Dagua.

Art. 7.º Son límites del Distrito de Vicos:

Por el Norte.— El límite norte de la Provincia de Cali, desde el río Cauca hasta el nacimiento de la quebrada de "Guabal" afluente de Biguanza.

Por el Sur.— La cima del portachuelo de San Marcos, hasta encontrar la cima de la Cordillera Occidental de los Andes y el nacimiento de la quebrada "Ocache".

Por el este.— La vaguada del río Cauca, desde el portachuelo de "San Marcos" hasta el portachuelo del "Guabal".

Por el suroeste.— El límite noreste del Distrito de Pácora.

Art. 8.º Son límites del Distrito de Tumbaco:

Por el Norte.— El límite sur del Distrito de Vicos.

Por el Sur.— El límite norte del Distrito de Cali.

Por el este.— La vaguada del río Cauca, desde la desembocadura del río Cali, hasta el portachuelo de San Marcos.

Por el occidente.— La cima de la Cordillera Occidental de los Andes, desde su punto de unión con la cima del Contrahuerte que da nacimiento a la quebrada de Menga, hasta el punto de unión con la cumbre o cuchilla del porta-

huelo de San Marcos.

Artº 9º Quedan vigentes las Ordenanzas
Nºs. 23 y 55 de 1911 sobre aclaraciones de
límites.

Artº 10º Deróganse todas las Ordenan-
zas y Decretos de la Gobernación sobre
fijación de límites entre los Distri-
tos que integran la Provincia de Cali.

Dada en Cali, a 2 de Abril de 1912
El Presidente,

Aquilino Loto

El Secretario,

José M. Saavedra Calisto



Cali, 8 de Abril de 1912.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE.

Alfonso Sanín

Por el Secretario de Gobierno.

El Oficial Mayor de Gobierno

Andrés J. Lema